

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00796 00

Mediante auto de data 2 de febrero de 2023, este Despacho Judicial le ordenó al actor que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído, procediera a realizar los actos pertinentes a efecto de llevar a cabo la notificación del extremo ejecutado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el término otorgado allí, se encuentra más que vencido, sin que el ejecutante haya acatado la orden, se resuelve,

Primero: Declarar que en el sub-lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.

Segundo: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de COVINOC S.A, contra JAVIER AUGUSTO MORALES CANGREJO.

Tercero: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del despacho respectivo.

Cuarto: Sin condena en costas al no aparecer causadas artículo 365 del C.G.P.

Quinto: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b3bb97546e61cb8cf4ff3ed7616c2650401a3bb4c39d50cbe0e1351466266b**

Documento generado en 24/06/2023 03:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>